



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021

Respetado(a) Usuario(a):
Sandra Lucía López Pedreros
Instituto Nacional de Metrología
Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 17-03-2022 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Comercio, industria y turismo
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	Instituto Nacional de Metrología
Nit	900.494.393-3
Nombre funcionario	Sandra Lucía López Pedreros
Dependencia	Oficina de Control Interno
Cargo	Jefe de Control Interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	359
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

A partir del procedimiento del Sistema Integrado de Gestión - SIG, la entidad cuenta con el Procedimiento Administrativo de Usuarios para Servicios y Sistema de Información E-05-002, que describe en su numeral 6.2 las \"Políticas Específicas para el control de acceso\", así mismo cuenta con el Manual Técnico del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información E-05-M-002, referenciando los numerales 6. Control de Acceso a información y servicios, a su vez el numeral 8.1 Acciones para tratar el riesgo y oportunidades, también el 10.6 Adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas, bajo en el numeral 10.6.1. Restricciones en los cambios a los paquetes de software. En lo referente a controles, el A9. Control de Acceso, que menciona, \"El alto componente digital que demandan las actividades empresariales y la interacción entre usuarios y sistemas de información, requiere la identificación y autenticación apropiada de los mismos.\" La restricción en el Manual Técnico de Seguridad de la información en el aparte de Seguridad de las Operaciones A.12.6.2, está permitido el uso de software licenciado y/o aquel que sin requerir licencias de uso comercial sea expresamente autorizado por la OI DT, única dependencia autorizada para la administración del software, el cual no deberá ser copiado, suministrado a terceros o utilizado para fines personales. A.12.6.2 restricciones de instalación de software. \"Los permisos de instalación se garantizan a de grupos con diferentes privilegios.\"

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

El tipo de destino final para un software que esté en medio físico (CD, DVD, USB) será su destrucción en cumplimiento de la resolución No. 1407 del 2018 y la Ley 1672 del 2013 emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En cuanto el software que esté en un medio digital la Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico se encargará de realizar la eliminación del software en los servidores y/o computadores donde se encuentre instalado. La decisión de destrucción y/o eliminación queda plasmada en el Acta del Comité Evaluador de Bajas.

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: slopez@inm.gov.co